

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, SECRETARIA de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 15, Serie 2010-11**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2010.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Francisco Díaz Jaime
6. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Hon. José Á. González Hernández
8. Hon. Grace Napolitano Matta
9. Hon. Ciary Pérez Peña
10. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
11. Hon. Miguel Rodríguez Vega
12. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Hon. Daniel Santiago Rojas
14. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
15. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**SRA. ANALIRIS CRUZ VELLÓN**  
**SECRETARIA INTERINA**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 16 (Sustitutivo)  
Resolución Núm. 15

Serie 2008-2009  
Serie 2010-2011

Presentado por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR SE TRANSFIERA A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES (\$8,607.00), CANTIDAD A SER UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE A FIN DE SUFRAGAR LA ADQUISICIÓN DE TRES CONSOLAS DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y SU INSTALACIÓN EN EL CENTRO DE JUEGOS Y ENTRETENIMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA MANUEL MEDIAVILLA NEGRÓN”.**

**POR CUANTO:** La Autoridad de Edificios Públicos, en adelante la Autoridad, es una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, enmendada. Entre otros poderes la Autoridad tiene facultad “para adquirir cualquier clase de bienes y derechos sobre los mismos en cualquier forma legal, incluyendo sin limitación, adquisición por compra... arrendamiento, manda, legado o donación...”

**POR CUANTO:** Por acto de construcción la Autoridad adquirió el edificio denominado “Escuela Superior Tecnológica Manuel Mediavilla Negrón”, en adelante Escuela Superior, situado en la zona industrial del Barrio Cataño del Municipio Autónomo de Humacao, en adelante el Municipio.

**POR CUANTO:** El Director y el estudiantado de la Escuela Superior, han recabado la asistencia y colaboración del Municipio, ante la necesidad de adquirir tres consolas de acondicionadores de aire, con un costo de OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES (\$8,607.00), que serán instaladas en el centro de juegos y entretenimiento donde los estudiantes se recrean sanamente en sus horas libres.

**POR CUANTO:** Es reiterada la política pública de este Municipio, el proveer a los niños y jóvenes todas las herramientas necesarias para su óptimo desarrollo, tanto físico como intelectual, y con el objetivo de un fin público que redunde en beneficio a la salud, seguridad, moral y bienestar de los estudiantes presentes y de futuro comienzo que pertenecen a la mencionada Escuela Superior, se estima oportuno y en auxilio del propósito de la solicitud, acceder a ésta mediante la transferencia de dicha suma de dinero a la Autoridad, a propósito de que sea ésta, en su capacidad de agencia pública propietaria de la Escuela Superior, sea la que lleve a cabo toda gestión y trámite necesarios para la adquisición e instalación de las consolas de acondicionadores de aire.

**POR CUANTO:** En comunicación telefónica con la Legisladora Municipal, Honorable Ciary Y. Pérez Peña, el Director de la Oficina Regional de la Autoridad en Humacao, señor Jorge García Rivera, manifestó su aceptación y conformidad a fin de que por medio de su Oficina se lleve a cabo la compra e instalación del aludido equipo.

**POR CUANTO:** Conforme dispone el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81 "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo".

**POR CUANTO:** El mencionado Artículo en su inciso (a) establece la facultad de los municipios "para negociar acuerdos con las agencias del Gobierno Central y con asociaciones de residentes o

miembros de la comunidad para llevar a cabo funciones de mantenimiento y otras actividades relacionadas en las instalaciones públicas”.

**POR CUANTO:** Por otro lado, la Ley 81 en su Artículo 2.001, inciso (o) faculta a los municipios para “Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza la transferencia de OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES (\$8,607.00) a la Autoridad de Edificios Públicos, cantidad que será utilizada exclusivamente a fin de sufragar la adquisición de tres consolas de acondicionadores de aire y su instalación en el centro de juegos y entretenimiento de los estudiantes de la Escuela Superior Tecnológica Manuel Mediavilla Negrón.

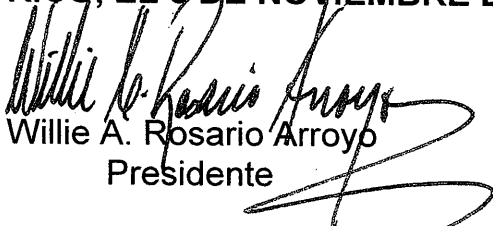
**SECCIÓN 2:** De surgir problemas y/o inconvenientes imprevistos que no permitan el que se lleve a cabo la adquisición y/o instalación del aludido equipo de refrigeración, la Autoridad de Edificios Públicos vendrá obligada a devolver al Municipio la totalidad de los fondos que le fueran entregados para esos fines.

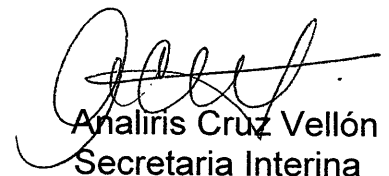
**SECCIÓN 3:** La transferencia aquí autorizada se efectuará con fondos del vigente presupuesto provenientes de la partida 01-02-04-94.47, correspondiente a la Oficina del Alcalde.

**SECCIÓN 4:** El Director de la Oficina de Finanzas Municipales, será la persona responsable de implementar lo dispuesto en la presente Resolución y a esta finalidad se le autoriza por la presente a realizar cualquier transferencia de fondos, de ser necesaria.

**SECCIÓN 5:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde, luego de lo cual se notificará copia de la misma al Director de la Oficina de Finanzas Municipales, al Director de la Oficina Regional de la Autoridad de Edificios Públicos y al Director de la Escuela Superior Tecnológica Manuel Mediavilla Negrón de Humacao.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Analiris Cruz Vellón  
Secretaria Interina

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde